



**Mi Universidad**

## **Desahogo de pruebas**

*Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar*

*Nombre del tema: Pruebas*

*Parcial: 3 y 4*

*Nombre de la Materia: clínica Procesal Mercantil*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth C.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 6°*

PLIEGO DE POSICIONES.

1. SEÑORA ROSA MARIA LOPEZ C. USTED ASEGURA TENER LAS NOTAS NUMERO 025, 050 Y 075 BAJO SU PODER.
2. ME PUEDE DECIR QUE PASO LOS DIAS 05 DE MARZO, 05 ABRIL Y 05 DE MAYO DEL 2021.
3. ME PODRIA DECIR SI LOS ROLLOS DE MEZCLILLA SE ENTREGARON EN PERFECTAS CONDICIONES.
4. LOS ROLLOS DE MEZCLILLA FUERON ENTREGADOS CON LA PERSONA CORRECTA.
5. ME PODRIA DECIR SI LA ASOCIACION DE TEJIDOS PUEBLA ANTES HABIA TRABAJO CON LA EMPREA TRAMEX .
6. ME PODRIA DECIR SI SE LE ENTREGO NOTAS A LA EMPRESA TRAMEX POR LA MERCANCIA.
7. CUANTAS PERSONAS ESTUVIERON A LA HORA DE LA ENTREGA
8. PUEDEN COMPROBAR ESAS PERSONAS QUE ESTUVIERON EN EL LUGAR DE LA ENTREGA.
9. LOS ROLLOS DE MEZCLILLA PASARON EL CONTROL DE CALIDAD.
10. CUENTA USTED CON ALGUN CONTRATO CON LA EMPRESA TRAMEX

EXPEDIENTE NÚMERO: ---/2022

PRIMERA SECRETARIA

C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL

P R E S E N T E.

C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL, CON LA PERSONALIDAD QUE TENEMOS DEBIDAMENTE ACREDITADA EN AUTOS QUE AL RUBRO DERECHO SE INDICA, CON TODO RESPETO COMPARECEMOS PARA EXPONER.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO VENGO A EXHIBIR EL SOBRE

CERRADO QUE CONTIENE EL PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA

ABSOLVER PERSONALMENTE LA ASOCIACION TEJIDOS DE PUEBLA, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER NO OBSTANTE ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADO SE LE DECLARE FICTAMENTE CONFESO DE LAS POSICIONES QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTED C. JUEZA, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA: ÚNICO. TERNOS POR PRESENTADAS EN LOS TERMINOS DE ESTE ESCRITO EXHIBIENDO EL SOBRE CERRADO A QUE HAGO REFERENCIA, TENER POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE HAGO VALER Y ACORDAR DE CONFORMIDAD LO QUE SOLICITO EN EL MISMO.

PROTESTO LO NECESARIO

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2022

LIC. GLENDA RAQUEL ARGUELLO ALTUZAR

REPRESENTANTE LEGAL.

PERITO EN GRAFOSCOPIA.

1.-¿USTED DECLARA QUE LA FIRMA EN LOS RECIBOS DE TEJIDOS DE PUEBLA Y TRAMEX ES FALSA?

R: SI YA QUE NO CON CUERDA CON LA DEL REPRESENTANTE DE TRAMEX

2.-¿POR QUE NO SE PARECE?

R: LOS TRAZOS DE LA FIRMA SON MAS FUERTES EN EL CONTRATO Y LA FIRMA DEL REPRESENTANTE ES MAS SUAVE

3.-¿QUE CARACTERISTICAS TIENE LA FIRMA DE TRAMEX EN EL CONTRATO?

R:LA FIRMA ES FLUIDA Y LIMPIA

4.-¿QUE METODO UTILIZO PARA COMPROBARLO?

R:LOCARD Y MORETTI

5.- QUE TECNICA UTILIZO?

R: OBSERVACION DE LA ESCRITURA, LA CUAL SE LLEVA ACABO CON LAS GRAFICAS ORIGINALES EN FORMA GENERAL.

6.-¿LA PRECION Y TENCION MUSCULAR SON LAS MISMAS EN EL CONTRATO Y EN LOS RECIBOS?

R: NO ES MUY DIFERENTE

7.-¿LA TOTALIDAD DEL LLENADO DEL MANUSCRITO ANVERSO FUE ESCRITO POR LA MISMA PERSONA?

R: NO YA QUE LA TENCION MUSCULAR ES DIFERENTE

8.-¿ DETERMINA EL PERITO EL TIEMPO TRANSCURIDO ENTRE EN LLENADO DE LAS NOTAS Y LAS FIRMAS?

R: EN TOTAL FUERON 10 MINUTOS .

9.-¿QUE PROBABILIDAD DE ALTERACION EN LAS FIRMAS EXISTE?

R: DEL 95%

10.-CONCLUSION DEL PERITO

R: LA FIRMA CON LA ESCRITURA DE LAS NOTAS SON DIFERENTES EN UN 95%

TESTIGO

1.-¿USTED ESTUVO PRESENTE EN LA FIRMA DEL CONTRATO?

R: SI

2.-¿USTED ESTUVO PRESENTE EN LA FIRMA DE LAS NOTAS CON NUMERO 025,050 Y 075?

R: NO NO VI DICHAS NOTAS

3.-¿SABE USTED SI HABIAN RECIBIDO ROLLOS DE TELA EN AÑOS ANTERIORES DE LA EMPRESA TEJIDOS DE PUEBLA?

R: NO ANTES TENIAMOS OTROS PROVEDORES

4.-¿ HABIAN TENIDO PROBLEMAS DE ESTE TIPO CON OTROS PROVEDORES ANTES?

R: NO PARA NADA

5.-¿ PUEDE COMPROVARLO?

R: SI CLARO PUEDE CORROVORAR LA INFORMACION CON NUESTROS DEMAS PROVEDORES.

6.-¿LOS ROLLOS DE TELA LLEGARON A LAS BODEGAS DE TRAMEX?

R: NO QUE YO SEPA

7.-¿USTED TIENE NOTAS DE TEJIDOS DE PUEBLA?

R: NO YA QUE NUNCA SE RECIBIO DICHOS ROLLOS

8.-¿ DONDE ESTABA USTED LOS DIAS DE LAS ENTREGAS?

R:EN LAS BODEGAS DE TRAMEX ESPERANDO LOS ROLLOS QUE NUNCA LLEGARON

9.-¿ PUEDE ALGUIEN COROVORAR SU DECLARACION?

R: SI ESTABAN LOS TRABAJADORES ACOMODANDO MERCANCIA DE OTRO PROVEDOR.

10.-¿USTED PUSO ALGUNA QUEJA O ALGO CUANDO NO LLEGARON LOS ROLLOS?

R: SI MANDE UN CORREO PREGUNTANDO EL PORQUE NO HABIAN CUMPLIDO CON LA ENTREGA.

## ESCRITO DE ALEGATOS EN EL JUICIO EJECTIVO

MERCANTIL TRAMEX vs. TEJIDOS DE PUEBLA

EXP. 089/2022

.C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, PRESENTE

LIC. GLENDA RAQUEL ARGUELLO ALTUZAR, con personalidad acreditada en el expediente citado al rubro, ante usted C. Juez respetuosamente comparezco y expongo: Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el art. 1406 del Código de Comercio, ocurro en tiempo y forma legal a producir los alegatos que a mi derecho convienen dentro del presente juicio, de la siguiente manera: Los alegatos constituyen la exposición razonada en forma escrita que hace el abogado para demostrar conforme a derecho que la justicia asiste a su cliente (Eduardo Pallares, Diccionario de Derecho Procesal Civil, 5a. ed., Porrúa, México, 1982). EJEMPLO Es procedente la acción intentada en el presente juicio por el suscrito y así deberá declararlo en su oportunidad Su Señoría, y condenar al demandado al pago de las prestaciones reclamadas, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: Con las pruebas documentales aportadas al juicio por el suscrito, consistentes en el primer testimonio de la escritura núm. 089, que contiene el contrato celebrado por mi representada y el demandado, el pagaré suscrito por el citado demandado y el estado de cuenta certificado por el contador facultado por la institución que represento se acredita el otorgamiento del crédito efectuado por mi representada al demandado, así como también la disposición del mismo por parte de éste y el saldo que adeuda por concepto de capital e intereses, documentales a las que debe otorgárseles pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto en los arts. 1241, 1247, 1292 y 1296 del Código de Comercio, pues por una parte el primero es un instrumento público elaborado por notario, y por otra, ninguno de los tres fue impugnado dentro del término legal por el demandado. Además, respecto al tercer documento, contiene todos los requisitos que exige el art. 68 de la Ley de Instituciones de Crédito y la interpretación realizada a éste por nuestros tribunales en jurisprudencia firme, ya que contiene las operaciones que se llevarán a cabo para deducir el saldo a cargo del peticionado demandado, así como también las tasas que se aplicaron por concepto de interés en cada periodo. Además, lo anterior también lo acreditó en autos el suscrito, con la confesional a cargo del demandado, prueba a la que debe otorgársele valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los arts. 1212, 1232, fracc. I, y 1287 del citado cuerpo de leyes, ya que en fecha 09 DE MAYO DEL 2021 fue declarado confeso el demandado de todas las posiciones formuladas por el suscrito; por tanto, debeténérsele por confeso de que sí se le otorgó en fecha 18 DE MAYO DEL 2021 el crédito que se le reclama, que sí dispuso de la totalidad del mismo y que sí es la cantidad de \$100 MIL POR DAÑOS Y PREJUCIOS,

que aún adeuda a la institución que represento. Consecuentemente, con las probanzas mencionadas se acreditó en juicio la acción intentada por el suscrito en contra del demandado, y por tanto, debe condenársele al pago de las prestaciones reclamadas. En mérito de lo expuesto y fundado, a usted C. Juez atentamente pido: ÚNICO. Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. GLENDA RAQUEL ARGUELLO ALTUZAR.